

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 19 de abril de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora juez que, el día 11 de abril de 2024 venció el término concedido a la señora **Dora Díaz González**, para presentarse al despacho a recibir notificación de la demanda ejecutiva laboral adelantada en su contra, a continuación de proceso ordinario laboral de primera instancia. Los términos transcurrieron así:

Día entrega de notificación: 04 de abril de 2024

Términos para comparecer al despacho: 05, 08, 09, 10, 11 de abril de 2024

Términos inhábiles: 06 y 07 de abril de 2024 (sábado y domingo)

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2019-00234-00

Dentro de la presente **ejecución** adelantada a continuación de **Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia** presentado por **Valentina Posada Patiño y otros** en contra de **Dora Díaz González y Maira Alejandra Romero Díaz** se tiene que, venció el término de cinco (5) días otorgado a la ejecutada Dora Díaz para comparecer al juzgado a recibir notificación de la demanda, por lo que, se debe continuar con la notificación por aviso.

En ese orden, se **requiere** a la parte demandante para que en el término de **tres (3) días** adelante un nuevo pago de arancel judicial de que trata el Acuerdo PCSJA23-12106 de fecha 31 de octubre de 2023, por la suma de \$9.750, pago que se debe realizar en la cuenta corriente N° 3-0820-000755-4 convenio 14975 del Banco Agrario.

Lo anterior, a fin de adelantar la notificación por aviso a través de la secretaria de este despacho conforme a lo dispuesto al parágrafo primero del artículo 291 y

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Trámite: Ejecución a Continuación
Demandante: Valentina Posada Patiño y otros
Demandado: Dora Díaz González y otro
Radicado: 2019-00234-00

artículo 292 del Código General del Proceso, aplicable en este asunto por integración normativa, notificación en la cual, deberá advertirse lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Juez

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acd96c4c8042ad74bacd3010848131c1fd90d5a5914031ebc9d37bc01344748**

Documento generado en 19/04/2024 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>